Ley de Alivio Atención Primaria

CONFUSAM

Confederación Nacional de Funcionarios
de Salud Municipalizada

Octavo Congreso, se define una plataforma de lucha para la CONFUSAM.

Antecedentes previos

- En el año 2015, se logra legislar una ley de alivio para atención primaria, que tiene por finalidad regularizar el guarismo 80/20.
- Sin embargo, ya en el año 2016 y después de un año de vigencia de la misma, se había renovado dotaciones y por ello modificado los equilibrios de dotación hasta llegar a cifras muy inferiores a lo establecido en la ley.

En esa oportunidad, con el ejercicio de esa ley de alivio, ley 20858, fuimos detectando problemas en su ejecución, pues al ser demasiado acotada, permitió vicios que soslayaban el legitimo espíritu de esta y su objetivo final.

Al pasar estos años, se ha vuelto muy difícil, costoso y conflictivo realizar los concursos públicos, generándose resistencia desde los municipios y desde las asociaciones de funcionarios.

PLAZO FIJO	44
INDEFINIDO	56

SITUACION PAIS

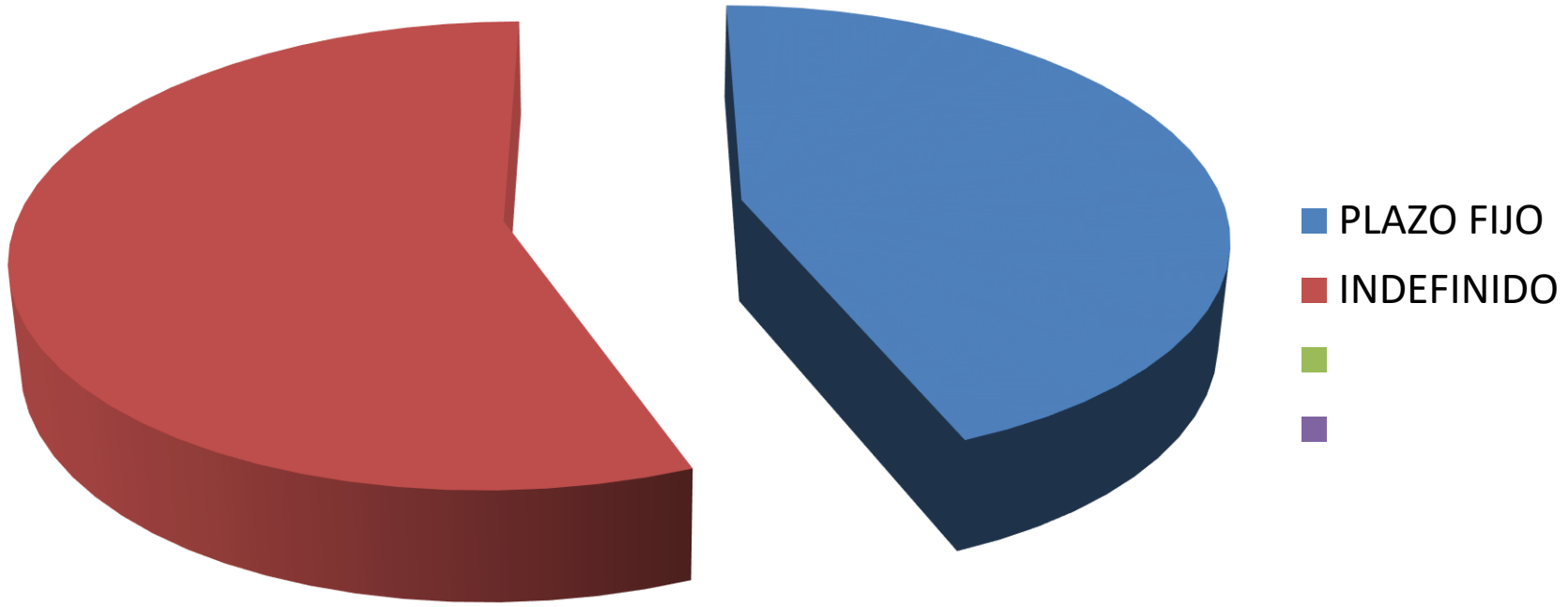

Situación País por Servicio de Salud

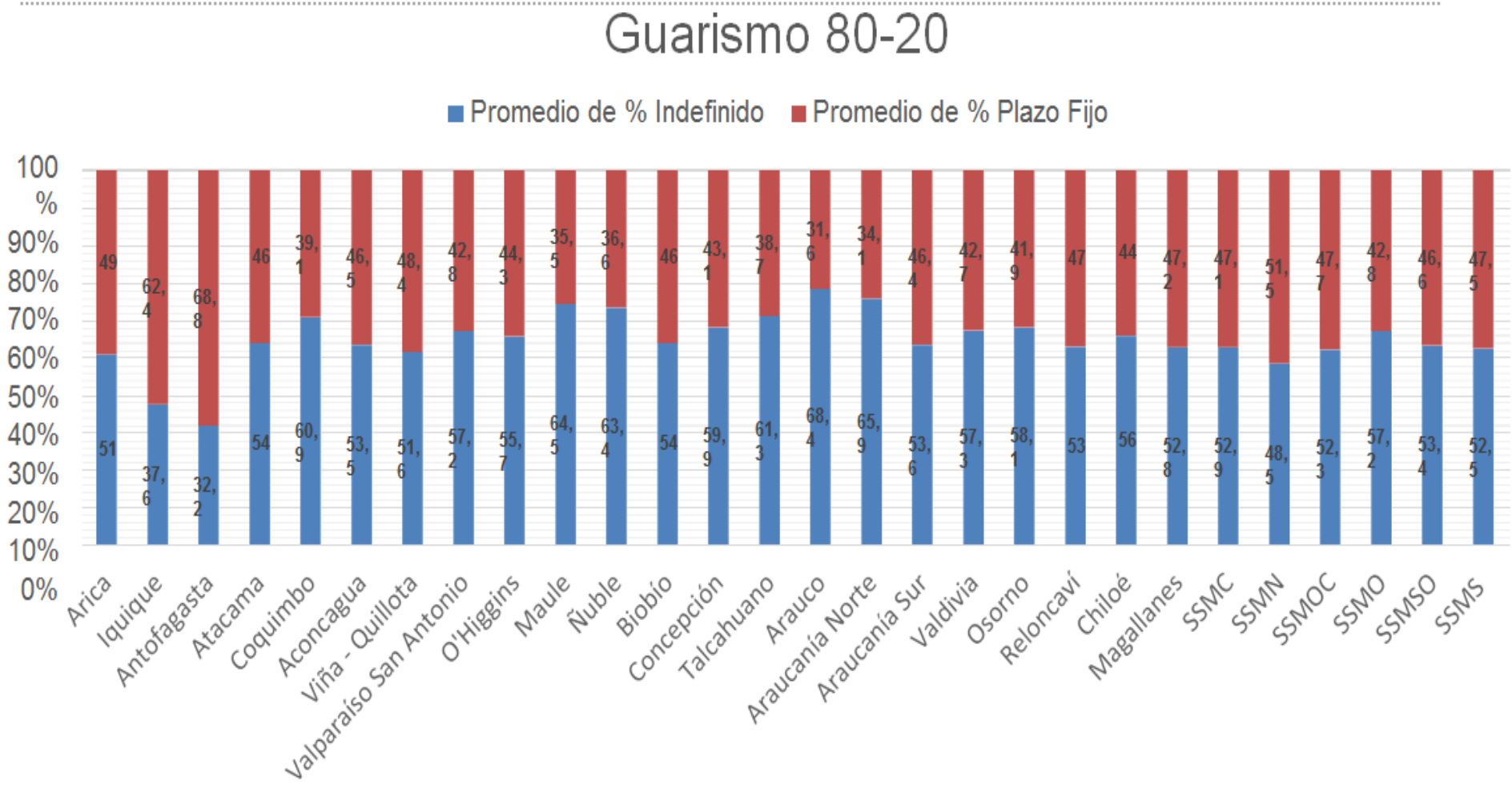

En el año 2019, ante esta realidad, nuestra organización, en un Congreso con mas de 450 participantes de todo Chile elaboró una plataforma de lucha, en la que aparece una ley de alivio, que solucione esta problemática.

- La situación sanitaria actual, el desgaste de los equipos, la inestabilidad de es@s funcionari@s, merecen nuestra respuesta
- Se ha mantenido conversaciones por dos años con el Ministerio de Salud y la Asociación Chilena de Municipalidades para ir en solución de este problema.

La actual propuesta ha sido plenamente compartida por CONFUSAM, generándose este documento que considera por una parte dar estabilidad al sistema de APS por los años 2021 al 2023, sacando de los municipios la responsabilidad de invertir en llamados a concurso

- Se propone además un reglamento que deberá ser redactado por el Minsal con acuerdo de los Municipios y nuestra organización, lo cual permitirá dar mayor transparencia a los procesos internos.
- Se reconocerá la antigüedad desde tres años con el mismo empleador, que, concordando con lo planteado inclusive por la Ilustre Corte Suprema, viene a reconocer que la relación laboral y de responsabilidad es la mejor señal de la calidad funcionaria y de su dependencia contractual.

Se reconoce la antigüedad en calidades como honorarios, reemplazos y plazos fijos para el puntaje de experiencia y se reconoce también la capacitación, pues supone una inversión de los funcionari@s y los empleadores para un mejor servicio

- Esta iniciativa no necesita un financiamiento especial porque por una parte el encasillamiento de l@s funcionari@s de plazo fijo siempre ha sido financiado a través del percapita, y por otro lado, solo se debe estar a lo estipulado en la ley respecto de las dotaciones, no se esta legislando para aumentar las dotaciones, sino sencillamente regularizar el guarismo de 80/20.

La ley de alivio de salud primaria, es nuestra demanda, pero también es un gesto de gratitud a sus miles y miles de trabajador@s que valientemente y sin estabilidad laboral, han sabido a través de estos años desempeñarse con eficacia y calidad en sus comunidades

A nombre de l@s trabajador@s de la Atencion Primaria de Salud.

Gracias

Gabriela Flores Salgado

Presidenta Confusam

CONFUSAM

Confederación Nacional de Funcionarios de Salud Municipalizada